

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****TELEGRAMA.**

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la mañana del 13 de Agosto de 1884.—Sin novedad en España.—De Francia se han recibido las siguientes noticias:

En Marsella, durante las 24 horas desde las ocho de la noche de ayer á la misma hora de hoy, se registraron 12 defunciones del cólera; en Arlés una; en Avignón una; en Mondeverges 2.—Nuestro Cónsul en Marsella telegrafía que el pueblecito de Amergue, en los Bajos Alpes, es uno de los más castigados por la epidemia asiática.—El Cónsul español de Cette avisa que han ocurrido en la noche pasada en aquella ciudad una defunción del cólera y 2 en el lazareto. Anuncia el mismo Cónsul las siguientes defunciones en varios pueblos de aquel distrito en esta forma: Nemes una; Beziers una; Dardariénx una; Lunel 2; Bonillagues 4; Manduel una; Bessegues 2; Rodiac una; Castellón una; Pezenes una; San Germain una; Montady una; Sirgeau 2.—En telegrama de esta noche anuncia nuestro Cónsul en Perpignán cuatro defunciones ocurridas anoche en aquella ciudad y una en Rivesaltes.

Nuestro Cónsul en Génova avisa no haberse registrado ningún nuevo caso en aquella provincia y haber ocurrido en la de Massa 5 invasiones y 2

defunciones en Castelnuove; 2 casos y una defunción en Seborga, perteneciente á la provincia de Porto Maurizio, y una defunción en Poncalieri y otra en Osasio en la de Turín.—Según telegrama del Ministro Plenipotenciario en Italia, la Gaceta oficial anuncia haber ocurrido en las últimas 24 horas 6 defunciones en la provincia de Massa; un caso en la provincia de Porto Maurizio; 4 casos y 2 defunciones en la de Parma, y 4 casos y 2 defunciones en la de Turín.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Capitán general de Valencia consultando si deben ó no ser licenciados los reclutas del reemplazo de 1879 afectos al batallón depósito de Alcira, cuyas excepciones no aparecen revisadas en los tres años siguientes al de su reemplazo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Capitán general de Valencia consultando



si deben ó no ser licenciados los reclutas del reemplazo de 1879 afectos al batallón depósito de Alcira, núm. 45, cuyas excepciones no aparecen revisadas en los tres años siguientes al de su reemplazo como previene la ley de 28 de Agosto de 1878.

La Comisión provincial, teniendo en cuenta que se trata de mozos cuya última revisión de excepciones debió practicarse el año de 1882; que no son responsables en primer término de las faltas de cumplimiento de la ley, puesto que los Ayuntamientos debieron llamarlos para el acto de la revisión, y que no hay medios hábiles de subsanar una falta imputable únicamente á aquellas Corporaciones, informa que pudiera procederse al licenciamiento de los reclutas del reemplazo de 1879.

Teniendo en cuenta que al Ejército activo no se le ha causado perjuicio alguno con la omisión observada, puesto que no resulta que el cupo de los pueblos que forman el batallón depósito de Alcira haya dejado completarse, que los perjudicados, ó sean los soldados que del reemplazo de 1879 ingresaron en Caja, no reclamaron el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 de la ley de 28 de Agosto de 1878, y que dentro de ésta no hay términos hábiles para subsanar dicha omisión;

La Sección opina que procede licenciar á los reclutas á que se refiere este expediente y apercibir á los Ayuntamientos que hayan dejado de practicar la revisión para que en lo sucesivo procuren cumplir los preceptos de la ley.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, como contestacion á su escrito de 27 de Agosto de 1883.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1884.—Francisco Romero y Robledo.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 2 Agosto 1884).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á D. Juan Abellán Sánchez, vecino de Madrid, registrador de la mina de cobre titulada «La Providencia» (núm. 162), ubicada en término de Buberca, y no habiendo cumplido dicho interesado con lo prescrito en el art. 64 de la ley de minería; con fecha de ayer he declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la precitada mina, y franco y registrable el terreno comprendido por las 12 pertenencias ó hectáreas demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y para el del interesado, que por no tener representante en esta ciudad, esta publicación surte los efectos de notificación administrativa.

Zaragoza 12 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á D. Narciso Martí, vecino de Barcelona, registrador de la mina de cobre argentífero titulada «Mensula» (núm. 102), sita en término de Alpartir, y no habiendo cumplido dicho interesado con lo prescrito en el art. 64 de la ley de minería; con fecha 11 del mes corriente he declarado fenecido y sin curso el expediente de registro de la precitada mina, y franco y registrable el terreno comprendido por las 12 pertenencias ó hectáreas demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y para el del interesado, quien no tiene representante en esta ciudad.

Zaragoza 12 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á D. Guillermo Morales Estéras, vecino de Gómara (Soria), registrador de la mina de plomo titulada «Casual» (núm. 142), ubicada en término de Villalengua; y no habiendo cumplido dicho interesado con los requisitos prevenidos en el art. 64 de la ley de minería, con fecha de ayer he declarado fenecido y sin curso el expediente de registro de la precitada mina, y franco y registrable el terreno comprendido por las 12 pertenencias ó hectáreas demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y para el del interesado, puesto que no teniendo representante en esta ciudad surte esta publicación los efectos de notificación administrativa.

Zaragoza 12 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer, se han fugado del penal de San Agustín de Valencia los confinados Francisco Gallén Mas y Federico Vidu Mas, cuyas señas se expresan á continuación; por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Zaragoza 13 de Agosto de 1884.—El Gobernador, A. González Solesio.

Señas de los fugados.

El primero, edad 43 años, estatura cinco pies, pelo, ojos y cejas castaño, barba poblada, color bueno. El segundo, edad 42 años, pelo y cejas negros, ojos melados, barba poblada, color bueno.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Juan Orduña.....	Zaragoza.	Huerto.	Cariñena.	Clero.	17	14 en 1 de Setiembre de 1884.....	60'50
Pablo Alfaro.....	Magallón.	Campo.	Magallón.	Id.	120	en 6 idem idem.....	151'25
Manuel Marco.....	Borja.	Huerto.	Borja.	Id.	369	en idem idem.....	80
Pascual Juncosa.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	86	en 20 idem idem.....	169'20
Ibo Burges.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	135'75
Ignacio Cubero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en idem idem.....	91'15
Mariano Carnicer.....	Idem.	Id.	Ricla.	Id.	90	en idem idem.....	135'45
Joaquín Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	112'75
Jacinto Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	94	en idem idem.....	63'75
José Carbas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	98	en idem idem.....	102
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	73'45
Andrés Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	100	en idem idem.....	78'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.....	50'67
Calixto Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.....	76'45
Juan Estella.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	104	en idem idem.....	36'10
Manuel Botaya.....	Idem.	Siº de vender	Idem.	Id.	106	en idem idem.....	359'52
Mariano Peña.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	107	en idem idem.....	458'58
Joaquín Alfonso.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	111	en idem idem.....	225'70
Mariano Simués.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	112	en idem idem.....	126'70
Gregorio Casas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.....	206'45
Casimiro Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	en idem idem.....	224'30
Roberto Repollés.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	116	en idem idem.....	90'70
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	en idem idem.....	157'90
Miguel Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	en idem idem.....	129'85
Lázaro Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	en idem idem.....	129'85
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	en idem idem.....	135'60
Roque Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	en idem idem.....	67'85
Pantaleón Marqués.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	122	en idem idem.....	225'55
D.ª Manuela Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	en idem idem.....	79'25
D. Pablo Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	en idem idem.....	202'90
Juan Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	en idem idem.....	236'75
Jerónimo Falcón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	en idem idem.....	106
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	en idem idem.....	35'75
Francisco Alfonso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	en idem idem.....	218'05
Roberto Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	en idem idem.....	194'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	en idem idem.....	56'70

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias comunicadas á este Centro por nuestros Cónsules en Francia que en diferentes poblaciones próximas á la parte de frontera que comprenden las provincias de Gerona, Lerida y Huesca se ha presentado el cólera morbo asiático; y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, he acordado disponer se consideren sucias todas las procedencias de Francia que tengan entrada por dicha parte de la frontera; debiendo someterse á 10 días de cuarentena de rigor á las personas, y al tiempo necesario para el expurgo y desinfección de las mercancías y efectos contumaces, á juicio de los Inspectores generales de salud pública y Delegados especiales.

En los lazaretos de Navarra y Guipúzcoa la cuarentena continuará siendo de siete días por tratarse de procedencias comprometidas en dicho país.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de.....

SECCION SEXTA.

D. Antonio Gómez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Gelsa:

Certifico: Que en libro de acuerdos de la Junta municipal de dicha villa aparece el acta que copiada literalmente dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Antonio Catalán.—Concejales: D. Rafael Barceló.—D. Francisco Vicente.—D. Antonio Font.—D. Fernando Usón.—D. Pascual Morellón.—Don Valentín Emperador.—D. Eufrasio Lobera.—Don Domingo Pérez.—D. Leandro Falcón.—Asociados: D. Esteban Usón.—D. Francisco Falcón Usón.—D. Feliciano Tomás.—D. Mariano Usón.—D. Juan García.—D. Manuel Gonzalvo.—D. Andrés García y D. Manuel Lobera.

«*Al centro.*—En la villa de Gelsa á 30 de Marzo de 1884, reunidos en su Sala Consistorial los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Catalán, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, y siendo la hora señalada para este acto en las papeletas de convocatoria, el señor Presidente la declaró abierta, manifestando que versaba para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1884 al 85, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento.

En su virtud, dispuso el Sr. Presidente que el infrascrito Secretario leyera íntegro el referido presupuesto, lo que se verificó; y bien enterados los señores componentes la Junta municipal, se dió prin-

cipio al examen de aquel documento con la detención que el caso requiere, y á pesar de llevarlo á efecto en todos sus capítulos y artículos con escrupulosidad no encontraron punto alguno que fuera digno de reforma por no ser susceptibles de disminución los gastos, y haberse utilizado en los ingresos cuantos recursos pueden conocerse, y después de una ligera discusión, por unanimidad acordaron aprobar definitivamente el mencionado presupuesto en la misma forma que lo presentaba el Ayuntamiento, cuyos gastos ascienden á la suma de 35.140 pesetas y 53 céntimos, y los ingresos á la de 24.712 pesetas y 97 céntimos, resultando un déficit de 10.427 pesetas y 56 céntimos.

Para cubrir este déficit, y en vista de que habían sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, se hacía preciso recurrir á los extraordinarios; y considerando que no pueden recargarse las contribuciones directas, se acordó asimismo por unanimidad, como menos gravoso al vecindario, recargar con un 100 por 100 el cupo de consumos y cereales de esta villa en concepto de recurso extraordinario, además del 70 por 100 que como recurso legal está ya consignado en el presupuesto, ascendiendo este ingreso á la suma de 10.427 pesetas y 56 céntimos, igual al referido déficit; y que para poder llevarlo á efecto se solicite autorización al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y otras posteriores, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, y que se remita copia de la presente acta al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose al público otra por término de 10 días á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados.

En cuyo estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Catalán.—Rafael Barceló.—Francisco Vicente.—Antonio Font.—Valentín Emperador.—Domingo Pérez.—Leandro Falcón.—Esteban Usón.—Francisco Falcón Usón.—Feliciano Tomás.—Mariano Usón.—Juan García.—Manuel Gonzalvo.—Por los señores Concejales don Fernando Usón, D. Pascual Morellón y D. Eufrasio Lobera, y señores asociados D. Andrés García y D. Manuel Lobera que no saben firmar, Antonio Gómez, Secretario.»

Así resulta del libro de acuerdos al principio nombrado á que me remito. Y para que surta los efectos correspondientes y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Gelsa á 9 de Agosto de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Catalán.—Antonio Gómez, Secretario.

D. Antonio Marín, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Purroy:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de los que celebra la Junta municipal de asociados al Ayuntamiento, se encuentra el del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Gregorio Gutiérrez.—D. Antonio Gutiérrez.—D. Ventura Marco.—D. Félix Marco.—D. Joaquín Mag-

dalena.—D. León Garza.—Señores asociados: don Serafin Marin.—D. Tomás Olloqui.—D. Jerónimo Cabello.—D. Telesforo Aragonés.—D. Tomás Tra-sobares.—D. Miguel Garza.

Dentro.—En la villa de Purroy á 20 de Abril de 1884, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en las Casas Consistoriales en sesión pública, mediante convocatoria en forma, se declaró abierta por el Sr. Presidente D. Gregorio Gutiérrez, quien manifestó que la reunión tenía por objeto proponer recursos extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, formado para el año económico de 1884 á 1885, consistente en 975 pesetas y 15 céntimos.

Enterados todos los concurrentes, se acordó examinar nuevamente el referido presupuesto, pero observando que no podían reducirse en manera alguna los gastos en él consignados, sin temor de perjudicar la marcha administrativa y económica de la localidad y que se habían utilizado los recursos legales, acordaron dejarlo en la forma que se hallaba redactado, proponiendo cada uno la adopción de medios que le parecía más adecuada.

No encontrando equitativo gravar ninguna de las especies exceptuadas del impuesto de consumos ni otros artículos por considerarlos escasos de rendimiento, acordaron que se adopte el recargo extraordinario sobre el encabezamiento del impuesto de consumos del 89:50 por 100, además del 70 ya utilizado como recargo legal para cubrir el déficit; y que para ello se formalice el oportuno expediente según está prevenido y se remita á la Superioridad para su aprobación.

Y no habiendo más de que tratar, el Sr. Alcalde dió por terminada la sesión, que no firma ninguno de los señores de Ayuntamiento por no saber, haciéndolo los señores asociados que supieron, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Olloqui.—Telesforo Aragonés.—P. O. de los señores de Ayuntamiento y demás individuos de la Junta municipal que no saben firmar, Antonio Marin, Secretario.»

La presente es copia de su original que obra en la Secretaría de mi cargo, á la que me refiero. Y para que conste expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Purroy á 8 de Agosto de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez, D. S. O., por no saber firmar, Antonio Marin, Secretario.—Antonio Marin, Secretario.

En 29 del próximo mes de Setiembre termina el contrato que este Ayuntamiento tiene hecho en 5 de Abril de 1883 con el Facultativo de Medicina y Cirujía por la asistencia de enfermos pobres, y por acuerdo del día de hoy celebrado por este Ayuntamiento se ha dispuesto anunciar la vacante de dicha Facultad, juntamente con la de Farmacéutico y la de Inspector de carnes: sus dotaciones consisten en 625, 330 y 90 pesetas respectivamente, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, siendo por separado y libremente de los agraciados las iguales con los demás vecinos no pobres (á no ser que por otro contrato particular tuviese lugar con los agraciados).

Los que deseen obtener dichas plazas dirigirán

sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 28 de dicho Setiembre, pasado el cual se proveerán si resultaren pretendientes.

Herrera 10 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Gabriel Bernad.

La plaza de Veterinario y Herrero de esta villa se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo en adelante por terminación del contrato del que en su actualidad la desempeña.

Su dotación por ambos cargos consistirá en 16 almudes de trigo por caballería: el hierro que se eche á las rejas será remunerado á razón de un almud de trigo por libra y las aguzadoras gráti; siendo condición indispensable que el carbón que se gaste en la frágua sea de brezo ó piedra, y se advierte que el número de caballerías que existe en esta localidad es de 140, las que para el herraje podrá igualar el Profesor agraciado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Pomer 9 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Camilo Pérez.—P. S. O., Lorenzo Moreno, Secretario.

El reparto de consumos, correspondiente al ejercicio económico de 1884 á 1885, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde mañana, para que puedan reclamar los interesados de agravió contra el mismo.

Pedrola 12 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Francisco Solsona.

El reparto de consumos, correspondiente al año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan reclamar los que se crean perjudicados dentro de dicho plazo, pasado el cual no se oirá ninguna reclamación.

Botorrita 12 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Miguel Lapiedra.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres cuyos nombres y apellidos se ignoran, representando uno de ellos de 48 á 50 años de edad, de estatura regular, bigote rubio; viste traje de lanilla color verdoso y sombrero negro; y el otro vendría á tener de 24 á 28 años, de estatura más baja que el primero; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero con hebilla de metal; es moreno y lleva bigote; para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Tribunal para responder á los cargos que les resultan en causa

que se les sigue por estafa de 2.150 pesetas, ejecutada por el procedimiento del timo.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal á los referidos sujetos.

Dada en Zaragoza á 11 de Agosto de 1884.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra Manuel Domínguez Ferrer y Manuel Domínguez Ferrán, sobre lesión á Vicente Ibañez Serrat, tengo acordado la venta en pública subasta de

Un destral ó hacha pequeña, de las llamadas de remoldar, con se mango; tasada en 50 céntimos de peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, se ha señalado el día 11 de Setiembre próximo viniente, á las diez en punto de su mañana; cuyo objeto quedará rematado á favor del mejor postor que resulte, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de tasación.

Dado en Zaragoza á 11 de Agosto de 1884.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Calatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Gaspar Catalán y Catalán, casado, jornalero del campo, de 49 años de edad, natural y vecino de Viver de Vicort, barrio de Belmonte, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz chata, barba poblada, cara redonda, color moreno; viste pañuelo de algo lón con flores á la cabeza, calzón, chaleco y chaqueta de pana negra, faja de lana azul y abarcas, que se ignora se actual paradero, para que en término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre sustracción de corderos á Anselmo Barranco, vecino de Orera; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención del Gaspar Catalán y Catalán, que se presume debe encontrarse por los pueblos de esta provincia, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 5 de Agosto de 1884.—Antonio Martín.—D. S. O., Roque Romeo.

Caspe.

D. Francisco Tamayo Jimeno, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Ignacio Miravete Torres, vecino de Maella, sobre hurto, se vende en pública

subasta como de su propiedad, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

La mitad de una casa, situada en la villa de Maella y su calle llamada del Hospital, designada con el núm. 11, de cuatro pisos con el firme; linda toda ella con casa de Matias y Joaquin Villalba, por derecha entrando con la núm. 13, por izquierda con la de Miguel Gamundi, núm. 8, por espalda con corral de Joaquin y Matias Villalba, y por frente con dicha calle: tasada por peritos dicha mitad de casa en 1.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para su examen por los licitadores, á quienes se previene deberán conformarse con ellos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 7 de Agosto de 1884.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Valladolid.—Audiencia.

D. Manuel Villazán Sulgar, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, accidental de instrucción del mismo y su partido, etc.:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Paulino y Victor Rodriguez Diaz, de 32 ó 33 años el primero y de 26 ó 27 el segundo, solteros, viajeros de pedrería fina, naturales de Madrid, de paradero ignorado, de estatura regular, cara idem, rubios, teniendo el Paulino toda la barba y el Victor barbilampiño con un poco de bigote, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales donde ha de tener lugar, se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Miguel Pedrosa á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se sigue sobre robo en la Contaduría de la Catedral de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á este Juzgado, si fueren habidos, por estar decretada su prisión.

Dada en Valladolid á 29 de Julio de 1884.—Manuel Villazán Sulgar.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ejea de los Caballeros.

La plaza de Secretario auxiliar de este Juzgado municipal se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, D. Juan Martínez; su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal suplente de esta villa hasta el día 30 del actual mes.

Ejea de los Caballeros 10 de Agosto de 1884.—El Juez municipal suplente, Carlos Navarro.—El Secretario, Eustasio Olmós.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1884.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....	
1.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2.....	2	1	3	1	»	1	4	1	»	1	»	»	»	»	»	5
3.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4.....	1	3	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	»	»	5
5.....	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
6.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
7.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
8.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	13	14	27	1	»	1	28	2	»	2	»	»	»	2		30

Zaragoza 11 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

DEFUNCIÓNES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Agosto de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
2.....	2	»	»	2	»	1	»	1	3
3.....	1	1	»	2	»	1	1	2	4
4.....	1	1	»	2	1	»	1	3	4
5.....	1	»	»	1	2	»	»	»	»
6.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
8.....	3	»	»	3	»	»	1	1	4
9.....	2	»	»	2	1	2	»	3	5
10.....	3	»	»	3	1	»	»	1	4
	16	2	»	18	8	4	3	15	33

Zaragoza 11 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.